**Proyecto de RESOLUCIÓN**

“Por la cual se adiciona la Resolución 202 de 2010”

**Bogotá D.C., junio de 2020**

**1. Antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de la norma**

Mediante la Resolución 202 del 8 de marzo de 2010 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el glosario de definiciones para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme a lo ordenado por el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1341 de 2009.

El citado precepto fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019, y señala que “*el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá expedir el glosario de definiciones acordes con los postulados de la UIT y otros organismos internacionales con los cuales Colombia sea firmante de protocolos referidos a estas materias”*.

De acuerdo con el mandato de focalización y priorización de las inversiones contenido en la reforma introducida por la Ley 1978 de 2019, se hace necesario adicionar los conceptos de *acceso universal* y *servicio universal*, que deben guiar la intervención del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como las inversiones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo dispuesto en la citada Ley.

**2. Ámbito de aplicación del acto administrativo**

El Glosario aplica a todos los agentes que hacen parte del Sector TIC.

**3. Estudio preliminar de viabilidad jurídica de la expedición de la norma**

La expedición de la norma se soporta en el artículo 6 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019.

**3.1. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada con el acto administrativo**

Las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 y de la Ley 1978 de 2019 que sustentan la expedición del proyecto normativo se encuentran actualmente vigentes y no han tenido limitaciones vía jurisprudencia.

**3.2. Disposiciones que se derogan, subrogan, modifican, adicionan o desarrollan con el acto administrativo**

El proyecto de Resolución adiciona el artículo 1 de la Resolución 202 de 2010.

**3.3.** **Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pueden tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto**

A la fecha no hay precedentes jurisprudenciales que puedan tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

**3.4.** **Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto**

No se identificó ninguna otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del proyecto de resolución en comento.

**4. Estudio preliminar sobre posible impacto económico de la norma a expedir**

El proyecto de Resolución “Por la cual se adiciona la Resolución 202 de 2010 y se adoptan nuevas definiciones del Glosario para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”, no genera impacto económico, porque no implica erogación.

**5. Disponibilidad presupuestal**

El proyecto de Resolución no implica erogación.

**6. Estudio preliminar sobre posible impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación**

La norma para expedir no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

**7. Manifestación de Impacto Regulatorio**

El proyecto normativo no está generando un trámite y por tanto no necesita manifestación de impacto regulatorio.